

12991



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6
MADRID**

C/ GRAN VIA. 62. 4ª PLANTA
28000

N.I.G. 1 29075 : 0003082 /2007

Procedimiento: JUICIO VERBAL 532 /2007

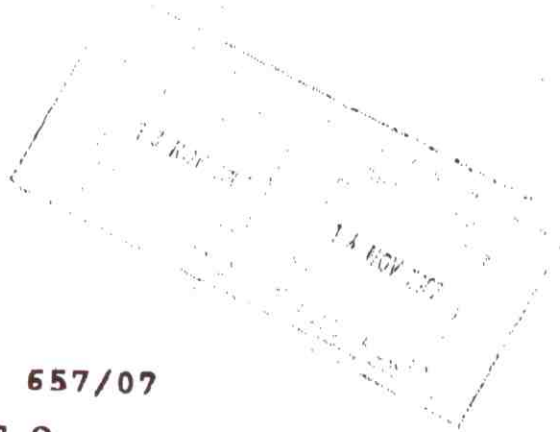
Sobre OTRAS MATERIAS

Dr D/ña. ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACION

Procurador/a Sr/a. ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

Contra D/ña. VIAJES IBERIA S.A.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO



NÚMERO: 657/07

AUTO

Magistrado-Jefe Sr./a.:
JAVIER GARCIA MADRERO

En MADRID , a ocho de noviembre de dos mil siete .

Los escritos recibidos en este tribunal de fecha 22 de octubre de 2007, presentados por el procurador DON PEDRO ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN, y por el procurador MARIA ABELLAN ALBERTOS, en nombre y representación VIAJES IBERIA, S.A., únanse . Teniendo por personada y parte a la procuradora MARIA ABELLAN ALBERTOS, siguiéndose con ella las sucesivas diligencias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En este tribunal se sigue proceso promovido por el Procurador de los tribunales, Sr/a. ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ , en nombre y representación de ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACION , frente a VIAJES IBERIA S.A. , habiéndose solicitado por las partes, para su homologación, transacción judicial, en los siguientes términos:


1. OBLIGACIONES DE LA DEMANDADA.

La demandada se compromete:

a- De acuerdo con su firme compromiso de favorecer en todo momento a sus clientes y consumidores, a cegar en el uso en su publicidad de la mención "Precios válidos salvo error tipográfico" en el futuro, con el único y exclusivo propósito de evitar cualquier posible mala interpretación y de terminar de manera amistosa el procedimiento, y sin que ello suponga aceptación de responsabilidad alguna por la inclusión hasta este momento de esa mención en su publicidad; y

b- A abonar el importe de los honorarios de letrado y procurador devengados hasta el momento, según factura por importe de dos mil doscientos cincuenta euros (2250 euros) más impuestos, y sin que ello suponga admisión de responsabilidad alguna por la publicidad objeto del





Administración
de Justicia

presente procedimiento. En todo caso, la demandada renuncia a solicitar la condena en costas, y, si esta se produjere, a solicitar su ejecución.

2- OBLIGACIONES DE LA ACTORA.

Con la firma del presente Acuerdo, y como cotraprestación por las obligaciones asumidas por la demandada en la anterior estipulación, la Actora reconoce expresamente que no tiene nada más que reclamar contra la demandada en relación con la publicidad objeto del presente procedimiento, y renuncia a cualesquiera derechos, acciones, denuncias o reclamaciones de naturaleza contractual, extracontractual, legal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera tener frente a la demandada en España o en cualquier parte del mundo, en relación con el objeto del presente pleito. Esta renuncia se hace plenamente extensiva y aplicable a todas las sociedades relacionadas por vínculos accionariales con la demandada, así como a sus administradores, directos empleados y representantes, pasados y presentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 19.1 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose, además en el apartado segundo de citado precepto, que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

Segundo.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo homologar la transacción judicial alcanzada entre la parte demandante, ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACION, y la parte demandada, VIAJES IBERIA S.A., en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

Se declara finalizado el presente proceso.



Madrid



Administración
de Justicia

Librese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Se suspende la vista señalada para el día 24 de octubre de 2007, a las 10:45 horas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

EL SECRETARIO JUDICIAL,



Madrid